

PLAN LOCAL DE QUEMAS DE BENIJÓFAR



Promotor:



Redactores del documento:

D. Domingo Pérez Herrera (Geógrafo Col. N°3026)

Director técnico de INTELIGENCIA CLIMÁTICA

Técnico Colaborador:

D. Pablo Mirete Pérez (Geógrafo Col. N°3056)

OCTUBRE 2021





INTELIGENCIA CLIMÁTICA S.L.

C.I.F. B-01850155

C/ De la Cava, 6-4B

03450 – Banyeres de Mariola (Alicante)

Tel. 685040064

Correo-E: dperez@inteligenciaclimatica.es

<http://www.inteligenciaclimatica.es>





Promotor: Ayuntamiento de Benijófar

Calle Juan Ramón Jiménez, 8. 03178- BENIJÓFAR
(Alicante)

C.I.F.: P-030400-F

Teléfono: 966 715 401

<http://www.benijofar.es/>

e-mail: serviciosinformaticos@benijofar.org

**Entrega del Plan Local de Quemas municipal de Benijófar (Alicante),
encargado por Excmo. Ayuntamiento de Benijófar a la Consultora
Climática/Meteorológica, de Riesgos Naturales y Medio Ambiente,
*INTELIGENCIA CLIMÁTICA S.L..***

Benijófar, 28 de octubre de 2021

Fdo.: Pablo Mirete Pérez
Geógrafo col. nº 3056

Fdo.: Domingo Pérez Herrera
Geógrafo col. nº 3026
Director Técnico de Inteligencia Climática



ÍNDICE

1.	<i>Introducción:</i>	5
1.1.	<i>Antecedentes.....</i>	5
1.2.	<i>Objeto y objetivos del plan.</i>	5
1.3.	<i>Marco Normativo y justificación legal</i>	5
1.4.	<i>Ámbito de aplicación.</i>	6
1.5.	<i>Proceso de aprobación.....</i>	7
2.	<i>Descripción del término municipal.....</i>	8
2.1.	<i>Breve descripción del término municipal.....</i>	8
2.2.	<i>Superficie total del término y nº de habitantes</i>	10
2.3.	<i>Límites del término.....</i>	10
2.4.	<i>Montes gestionados por la Generalitat dentro del término.....</i>	10
2.5.	<i>Superficie agrícola</i>	10
2.6.	<i>Superficie forestal.....</i>	11
2.7.	<i>Descripción de la vegetación forestal a nivel municipal y modelo de combustible</i>	11
3.	<i>Inventario de actividades que requieren el uso del fuego.....</i>	12
3.1.	<i>Quemas agrícolas</i>	12
3.2.	<i>Quemas de matorral.....</i>	12
3.3.	<i>Otras actividades.....</i>	13
4.	<i>Justificación y cuantificación de las actividades.....</i>	13
5.	<i>Regulación y organización de las actividades en el tiempo y en el espacio</i>	14
5.1.	<i>Organización espacial.....</i>	14
5.2.	<i>Organización temporal.....</i>	17
6.	<i>Normas generales de aplicación a todas las quemas (<500m sup. Forestal)</i>	19
7.	<i>Medidas extraordinarias</i>	20
8.	<i>Vigencia del plan local de quemas.....</i>	21
9.	<i>Medios que la entidad local dispone para apoyar el PLQ</i>	21
10.	<i>Disposiciones adicionales.....</i>	22
11.	<i>Información complementaria.....</i>	23
	<i>ANEXOS</i>	25
	<i>ANEXO I: Cartografía.....</i>	25
	<i>ANEXO II: Modelo oficial de solicitud de permiso de quemas</i>	25
	<i>ANEXO III: Cuadro resumen.....</i>	25



1. Introducción:

1.1. Antecedentes

Los incendios forestales constituyen un grave problema en las zonas de carácter mediterráneo y especialmente en la Comunidad Valenciana donde, históricamente, se han sucedido gran multitud de incendios de diversa índole, que han ocasionado graves daños en las masas forestales y la consiguiente repercusión sobre el medio ambiente que eso conlleva en cuanto a suelos, vegetación y fauna, sin olvidarnos de la trascendencia que engloba un incendio forestal.

Estos acontecimientos pueden dar a lugar a situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, por lo cual se hace necesaria la implementación del Plan Local de Quemadas, para una gestión y planificación correcta del uso del fuego en las distintas clasificaciones del suelo en el municipio de Benijófar.

1.2. Objeto y objetivos del plan.

Ya que, la última modificación del I Plan local de Quemadas está vigente desde el año 1994 y actualmente se encuentra desfasado y discorda con la realidad normativa, se ha propuesto modificar el Plan Local de Quemadas de Benijófar con el objetivo de adecuarlo.

Ante el grave problema que supone para los montes de este municipio, las consecuencias que se derivan de un incendio forestal y amparados en la normativa aplicable, se tiene por objeto la redacción de las normas contenidas en este Plan Local de Quemadas (en adelante, PLQ), para que actúe como regla fundamental, dentro del término municipal, en la gestión del uso cultural del fuego.

1.3. Marco Normativo y justificación legal

El desarrollo del PLQ presente se ha realizado, además de tener presente su contexto, en total conformidad con el marco normativo que le corresponde, siendo éste el siguiente:

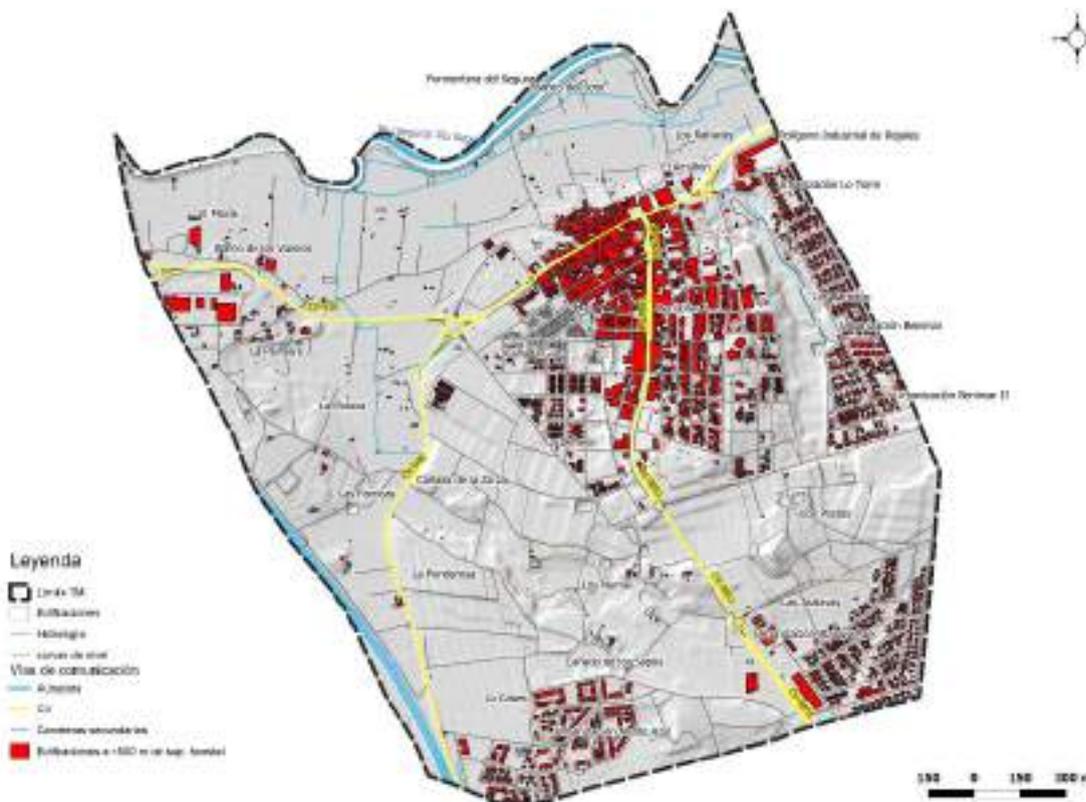
- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes. (BOE nº 280, de 22/11/03).
- Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que aprueba el reglamento de la Ley 3/1993, Forestal de la Comunidad Valenciana. (Art. 148 y 149).
- Ley 3/1993, de 9 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, Forestal de la Comunidad. (Art. 57).



- Orden de 2 de marzo de 2005, de la Conselleria de Territorio y Vivienda, por la que se regulan medidas extraordinarias para la prevención de incendios forestales durante el periodo de Semana Santa y Pascua (DOCV núm. 4959, de 04/03/05).
- Resolución de 10 de marzo de 2014, de la Dirección General de Prevención, Extinción de Incendios y Emergencias, sobre reducción de los horarios aptos para la realización de quemas (DOGV 7242, 27.03.2014),
- Resolución de 28 de enero de 2016, de la directora Territorial de Alicante, sobre delegación de competencias para la autorización previa de acciones o actividades del uso del fuego en la provincia de Alicante. [2016/1016].
- RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2017, de la directora general de Prevención de Incendios Forestales, sobre modificación del período de quemas. [2017/4177].
- RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2018, de la Directora General de Prevención de Incendios Forestales, sobre modificación del período de quemas.
- Decreto 148/2018, de 14 de septiembre, del Consell, por el que se modifica el Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, y por el que se aprueban las normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en el uso festivo-recreativo del fuego en suelo forestal, colindante o con una proximidad inferior a 500 metros de terreno forestal.
- Resolución de 26 de enero de 2018, de la directora general de Prevención de Incendios Forestales, sobre modificación del período de quema [2018/856].
- DECRETO 21/2019, de 15 de febrero, del Consell, por el que se modifica el Decreto 148/2018, de 14 de septiembre, del Consell, por el que se modifica el Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, y por el cual se aprueban las normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en el uso festivo-recreativo del fuego en suelo forestal, colindante o con una proximidad inferior a 500 metros de terreno forestal.

1.4. **Ámbito de aplicación.**

El ámbito de aplicación de este PLQ es todo el término municipal de Benijófar que se encuentra a menos de 500 m de la superficie forestal, ya que la competencia de la Conselleria se limita a aquellas zonas donde la superficie forestal se encuentre a menos de 500 m, con la correspondiente autorización del ayuntamiento.



Mapa 1: Localización Benijófar. Fuente: Instituto Cartográfico Valenciano (ICV). Elaboración propia.

Este plan deroga cualquier PLQ anterior sobre la misma materia que se oponga al mismo, así como otras versiones del Plan aprobado en su día.

1.5. Proceso de aprobación.

En primer lugar, el Ayuntamiento encarga la redacción del Plan Local de Quemas, una vez realizado se aprueba en acuerdo plenario por el Ayuntamiento. El documento final será remitido a la Conselleria competente en prevención de incendios forestales para su homologación y aprobación.



Figura 1: Proceso de aprobación de un PLQ. Fuente: Instrucciones para la redacción de planes locales de quemas. 2012.



2. Descripción del término municipal

2.1. Breve descripción del término municipal

El término municipal de Benijófar se encuentra en la comarca de la Vega Baja a una altitud de en torno a los 22m.s.n.m, en el sur de la provincia de Alicante. Tanto el casco urbano como su término se extienden hacia el margen derecho del río Segura, aunque encontrándose en una posición más elevada.

El marco territorial del municipio de Benijófar se caracteriza por su variedad.

El término municipal de Benijófar se encuentra situado en la llanura de inundación del Río Segura, aunque en una posición sobre elevada. No se encuentra en el municipio ningún relieve, teniendo una altitud media en el término en torno a los 22 m.s.n.m. El sector más deprimido el más próximo al Río Segura, con una altitud media de 10 m.s.n.m.

El casco urbano de Benijófar se localiza en el sector este, siendo el área con las mayores altitudes. Cuenta con otros sectores urbanizados que son parte de la urbanización de las Atalayas, Monte Azul y Benimar. Además, existe un diseminado que se distribuye por todo el término municipal. Este diseminado está asociado a la agricultura, donde las casas de aperos tradicionales, se han ido convirtiendo en viviendas con el paso de los años. Esta agricultura sigue activa en el municipio, y ha tenido un peso tradicional no solo en la localidad sino en toda la comarca, debido a las características físicas, con un suelo muy fértil y de pendiente nula, y una gran capacidad de recursos hídricos aportados por el Río Segura y la canalización de estos gracias a las acequias, azarbes y canales construidos en época musulmana y que siguen teniendo su funcionalidad en la actualidad.

El término de Benijófar se encuentra en las cuencas terciarias de las Cordilleras Béticas, en un sector de acumulación de materiales, donde predominan los materiales blandos, dominando en todo el término municipal los limos, margas y areniscas.

En cuanto a su hidrografía cabe destacar la presencia al norte del término municipal del Río Segura, que ha marcado y marca la hidrología del municipio. Este se ubica en la llanura de inundación del Río Segura, generando una gran problemática de inundabilidad en el sector más septentrional.

El Río Segura nace en la provincia de Jaén, en la localidad de Pontones, y tras 325km desemboca en el Mar Mediterráneo en la localidad de Guardamar. Posee una cuenca hidrográfica de 14.936 km² y lleva un caudal medio de unos 20 m³/s, aunque este sufre, en situaciones de lluvias torrenciales, crecidas importantes de su caudal, generando importantes problemas de inundaciones.



Este caudal medio del río y estas grandes crecidas han sido utilizadas de forma tradicional y en la actualidad por la creación, de época musulmana, de un sistema de azarbes, acequias e hilas que han servido para canalizar toda el agua y llevarla a las grandes extensiones agrícolas existentes no solo en el municipio de Benijófar, sino toda la comarca, siendo las más importantes en el término municipal de Benijófar las siguientes: Acequia de en Medio, Acequia de Arriba, Azarbe de la Ladrona, Azarbe de la Pollera, Acequia del Moral, etc.

Para el estudio climático se han obtenido datos de la estación de la localidad vecina de Rojales, propiedad de AEMET, aportando los datos de temperatura, precipitación, y viento, desde el año 2013 hasta la actualidad. Se ha optado por esta estación por encontrarse a una distancia muy reducida de la localidad, además de presentar las mismas condiciones físicas, de exposición y orientación, aportando unos datos prácticamente similares a los que se presentan en Benijófar, además esta serie de datos es de una fuente oficial, como es la Agencia Estatal de Meteorología.

El clima de Benijófar es un clima mediterráneo semiárido, con una temperatura media de 18,9°C y 281,11mm de precipitación media anual. Como se puede apreciar, la elevada temperatura media, con las precipitaciones escasas y concentradas en pocos días de lluvia, junto con el gran desarrollo agrícola, hacen que el desarrollo de la vegetación arborea sea complicado, encontrando algunos individuos en pequeño sectores del noroeste y suroeste del municipio.

Este clima tiene la característica de ser muy irregular, encontrándonos con periodos de severas sequías, con precipitaciones que no llegan a los 150mm anuales, con otros años que se han superado los 500mm. Todo ello depende del número de situaciones de DANA o Gotas Frías que se produzcan, ya que cada vez es más frecuente que el grueso de la precipitación se concentre en estos episodios, aunque se ha de mencionar que por tener una situación de DANA no quiere decir que vayan a ser lluvias torrenciales, o que incluso vaya a llover, necesitando una serie de factores para que se produzcan precipitaciones torrenciales.

El mínimo de precipitación se registra en el mes de julio con 0,50mm y el máximo en septiembre con 55,48mm, en los últimos años se esta viendo una tendencia que se estan produciendo más temporales en los meses invernales, aumentando significativamente las precipitaciones medias mensuales en estos meses, en detrimento de la primavera que se está viendo reducido.



La temperatura media de los meses más fríos son diciembre y enero con 12,9°C, y 12,0°C respectivamente, mientras que los más calurosos son los meses de julio y agosto con 26,3°C y 26,6°C.

En cuanto a las principales vías de comunicación cabe destacar las siguientes:

- AP-7, que comunica desde Cádiz hasta Francia atravesando todo el arco mediterráneo, atravesando el término municipal de sur a norte por su sector occidental.
- CV-920, que conecta Bigastro con Rojales, atravesando de oeste a este por el sector septentrional del término.
- CV-940, que conecta San Miguel de Salinas con Benijófar, transitando por el sector occidental del término municipal.
- CV-9051, que enlaza Benijofar con la CV-905 en la localidad de Rojales, atravesando el municipio de norte a sur en el sector septentrional del término.

2.2. Superficie total del término y nº de habitantes

El municipio de Benijófar tiene una superficie total de 4,50 km², datos extraídos del banco de datos de la Generalitat Valenciana y una población de 443 habitantes según la última revisión del padrón municipal a 1 de enero de 2020 del INE.

2.3. Límites del término

El término municipal de Benijófar limita al norte con Formentera del Segura; al sur con Rojales; al este con Rojales y al oeste con Rojales.

2.4. Montes gestionados por la Generalitat dentro del término

En el municipio de Benijófar no existen montes gestionados por la Conselleria d'Agricultura, Medi Ambient, Canvi Climàtic i Desenvolupament Rural.

En Benijófar no existe ningún espacio natural declarado al amparo de la Ley estatal 4/1989, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre; y de la Ley 11/94 de la G.V. de Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad Valenciana.

En el municipio de Benijófar no existen LIC's, zonas ZEPA ni Microrreservas de flora declaradas. (ARGOS. GVA. 2020)

2.5. Superficie agrícola

En el término municipal de Benijófar se practicaba con asiduidad la agricultura, pero en las últimas décadas se han ido abandonando las superficies de cultivo, teniendo solo 30 ha de superficies agrícolas en el término, siendo en su totalidad cultivos de regadío,



donde predominan las hortalizas con 30 ha, destacando la alcachofa y la coliflor con 6 ha y 5 ha respectivamente. El siguiente grupo de cultivo destacado son los tubérculos con 7 ha, donde predomina el boniato con 5 ha. Finalmente mencionar que hay 2 ha de cereales para grano, y 1 ha de cultivos forrajeros.

La mayoría de las superficies agrícolas se encuentran en el sector occidental y noroccidental del término municipal.

Se debe de hacer hincapié en la conservación de estos espacios agrícolas por su importancia tanto económica y paisajista como en materia de prevención de incendios forestales, actuando estos como un cortafuego natural. Si se perdiese esta ocupación rápidamente se convertiría en superficie forestal, cambiando el modelo de combustible y por lo tanto su peligrosidad

2.6. Superficie forestal

La superficie forestal del municipio del Benijófar son 0,08 km² (ZAR), según datos oficiales extraídos del Plan Especial frente Incendios Forestales de la Generalitat Valenciana a fecha de revisión de 01/02/2021.

2.7. Descripción de la vegetación forestal a nivel municipal y modelo de combustible

La vegetación forestal del término municipal de Benijófar corresponde a los pisos bioclimáticos de la serie 31a.- Serie termomediterránea murciano-almeriense semiárida del lentisco (*Pistacia lentiscus*). Chamaeropo-Rhamneto lycioidis sigmetum. Debido a la extrema aridez, debido a la escasa precipitación y a las temperaturas elevadas, y una gran superficie agrícola hacen complicado el desarrollo de especies arbóreas, solo encontrando algún ejemplar de Pino Carrasco (*Pinus halepensis*) que es muy resistente a las sequias, y que se encuentra en sectores septentrionales, colindantes al río Segura y por sectores centrales como el Cabezo de los Postas y la Cañada de las Nurras.

Ante estas condiciones de aridez la mayoría de la vegetación existente en el termino es arbustiva, e incluso se produce degradación en algunas especies de espinar, o tomilalres formando formaciones vegetales que son mas resistentes ante las condiciones de sequedad existente. Entre algunas de las especies que se encuentran por el término encontramos las siguientes: asparagus albus, astragalus hispanicus, chamaerops humilis, helictotrichon murcicum, pistacia lentiscus, rhamnus oleoides, sideritis leucantha, stipa capensis, teucrium pumilum, thymus munbyanus, chamaeropo humilis- rhamnto lycioidis sigmetum, chamaeopo humiis. Rhamnetum lycioidis.

Finalmente el modelo de combustible que se encuentra en el término municipal de



Benijófar es el correspondiente sobre todo al grupo de los matorrales siendo el “M1” (Matorral F.C.C<30%), “M2” (Matorral F.C.C>30%) y el “3a” (Coníferas F.C.C.<25%) conforme establece el Plan de Selvicultura Preventiva de Incendios Forestales de la CV(1996).

3. Inventario de actividades que requieren el uso del fuego

En el ámbito Mediterráneo ha sido tradición el uso de las quemas para eliminar los residuos generados por la agricultura. Actualmente las actividades para las que se usa el fuego de forma tradicional en Benijófar son las siguientes:

3.1. Quemas agrícolas

Las quemas agrícolas deben ser realizadas por los propietarios de los campos y cultivos. Estas quemas son, tanto de los restos de poda de todos los cultivos de secano como de regadío.

Cabe destacar que los cítricos son cultivos leñosos que generan una gran cantidad de residuos en su poda, y este tiene una gran presencia en Benijófar.

En el cuadro siguiente se ve la localización en el ciclo anual de las labores agrícolas que se realizan con fuego, de los principales cultivos, en el término municipal de Benijófar.

Cultivo		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Cítricos	Poda	**	**	**	**	**						**	**
	Quema	**	**	**	**	**						**	**
Hortalizas	Poda	**	**	**	*						**	**	**
	Quema	**	**	**	**	**					**	**	**
Tubérculos	Poda	**	**	**	**						*	**	**
	Quema	**	**	**	**						*	**	**
Frutales	Poda	**	**	**	**						*	**	**
	Quema	**	**	**	**						*	**	**
Otros	Poda	**	**	**	**						*	**	**
	Quema	**	**	**	**						*	**	**

* Quincena **Mes completo

Cuadro 1: Calendario agrícola uso del fuego. Fuente Ayuntamiento de Benijófar. Elaboración propia.

3.2. Quemas de matorral

Las quemas de matorral son todas aquellas en las que se quema restos de la limpieza de los terrenos forestales, tales como vegetación arbustiva, matorral, arbolado, etc. Estas quemas tienen que tener el permiso de la Conselleria competente en materia de



Prevención de Incendios, ya que son consideradas quemas especiales y el ayuntamiento no puede dar autorización para la realización de ellas.

3.3. Otras actividades

- La quema de restos vegetales procedentes de la poda de jardines no está autorizada por este plan, de acuerdo con la Normativa vigente de Residuos.
- El uso de pirotecnia en zona forestal queda totalmente prohibido por la Ley 3/1993 Forestal de la Comunidad Valenciana, a no ser que queden inscritas todas las festividades con fuego, en el registro de emplazamientos según dicta el decreto 148/2018. En cuanto a la relación de actividades y fechas relacionadas con el fuego en el término de Benijófar son:
 - Festividad de San Jaime, que se realiza el 25 de julio, y se usa la pirotecnia en la calle Miguel Alberti.
 - Festividad de la Purísima, que se realiza el 8 de diciembre, y se usa la pirotecnia en el casco urbano.

Todas las festividades en que se disparan tracas y castillos de fuegos artificiales se encuentran a más de 500 metros de la superficie forestal. (*)

(*) Siguiendo el pliego técnico de normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en el uso festivo-recreativo del fuego en suelo forestal, colindante o con una proximidad inferior a 500 metros de terreno forestal aprobadas en el DECRETO 148/2018, de 14 de septiembre, del Consell, por el que se modifica el Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano.

- En el término municipal de Benijófar se encuentra el área recreativa de El Secano, donde se encuentran unos paelleros y barbacoas habilitadas para hacer fuego.
- No disponen de vertedero municipal

4. Justificación y cuantificación de las actividades

En la actualidad vivimos un proceso de abandono y recesión del sector agrícola y ganadero, este hecho produce que no se trabaje diariamente en suelos agrícolas, sobre todo en los colindantes con la superficie forestal y por tanto se vaya abandonando el monte. Por lo que agrava la problemática de incendios que encontramos hoy en día, potenciando este abandono de suelos, junto con la deforestación masiva en muchas zonas forestales del ámbito mediterráneo, una mayor erosión del bosque y por tanto un riesgo elevado de propagación de incendios.

A estos factores le sumamos la poca concienciación de la sociedad hacia el medio ambiente y los riesgos naturales, que hacen que hoy en día vivamos en una sociedad

a) Zona de máximo riesgo

La “zona de máximo riesgo” está compuesta por las parcelas agrícolas que componen la interfaz agrícola-forestal y que están situadas en su totalidad a *menos de 50 metros* de márgenes, cunetas o formaciones vegetales con continuidad con el terreno forestal.

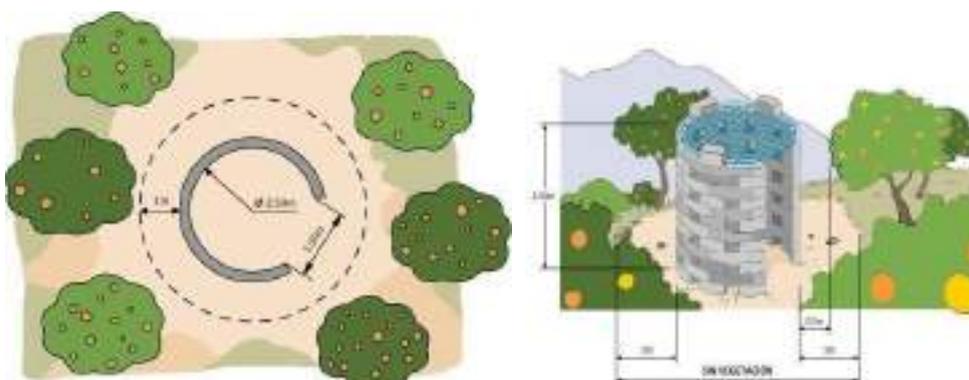
En dicha zona de máximo riesgo estarán prohibidas las quemas que se realicen de *0m a 20 m* de distancia al terreno forestal sin quemador debidamente construido; únicamente se permitirá la quema en hogueras dentro de un quemador agrícola debidamente acondicionado.

Características quemador agrícola acondicionado:

- Construido de obra o bloques de hormigón.
- Altura mínima de 2.5m.
- Abertura opuesta al terreno forestal más próximo.
- En la parte superior se instalará una red matachispas no deformable al calor con un ancho de malla entre 0,5 cm y 1 cm de lado como máximo.
- El quemador debe de estar rodeado por una franja sin vegetación herbácea de al menos un metro.
- Esta abertura se encontrará en el lado opuesto al terreno forestal más próximo, salvo en el caso de que toda la parcela agrícola se encuentre rodeada de terreno forestal. En ese caso la apertura se realizará perpendicular a la dirección del viento dominante.

Si los bloques de hormigón se colocan dejando espacios entre ellos, estos huecos no deben sobrepasar los 15 cm de anchura medidos por la parte exterior.

Se recomienda mantener en condiciones adecuadas el quemador una vez construido.



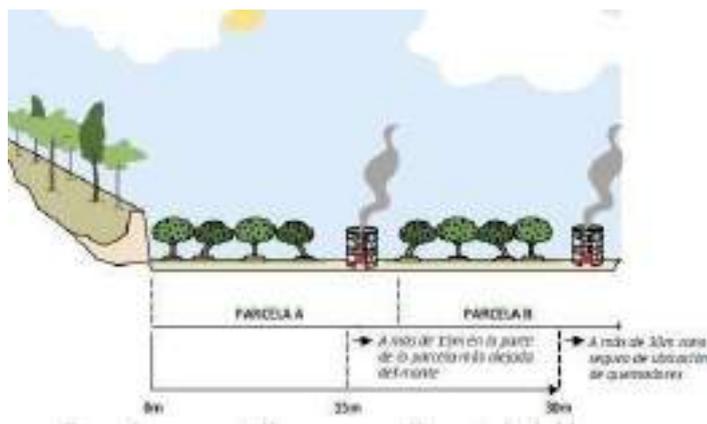


Figura 2: Fuente: Norma técnica de quemadores agrícolas. GV. 2015

De 20 a 50 metros de distancia de márgenes, cunetas o formaciones vegetales con continuidad con terreno forestal, está permitido quemar en hogueras, situándose éstas siempre lo más alejadas posible del terreno forestal. En este caso se recomienda que las quemas se realicen en el interior de un quemador agrícola acondicionado.

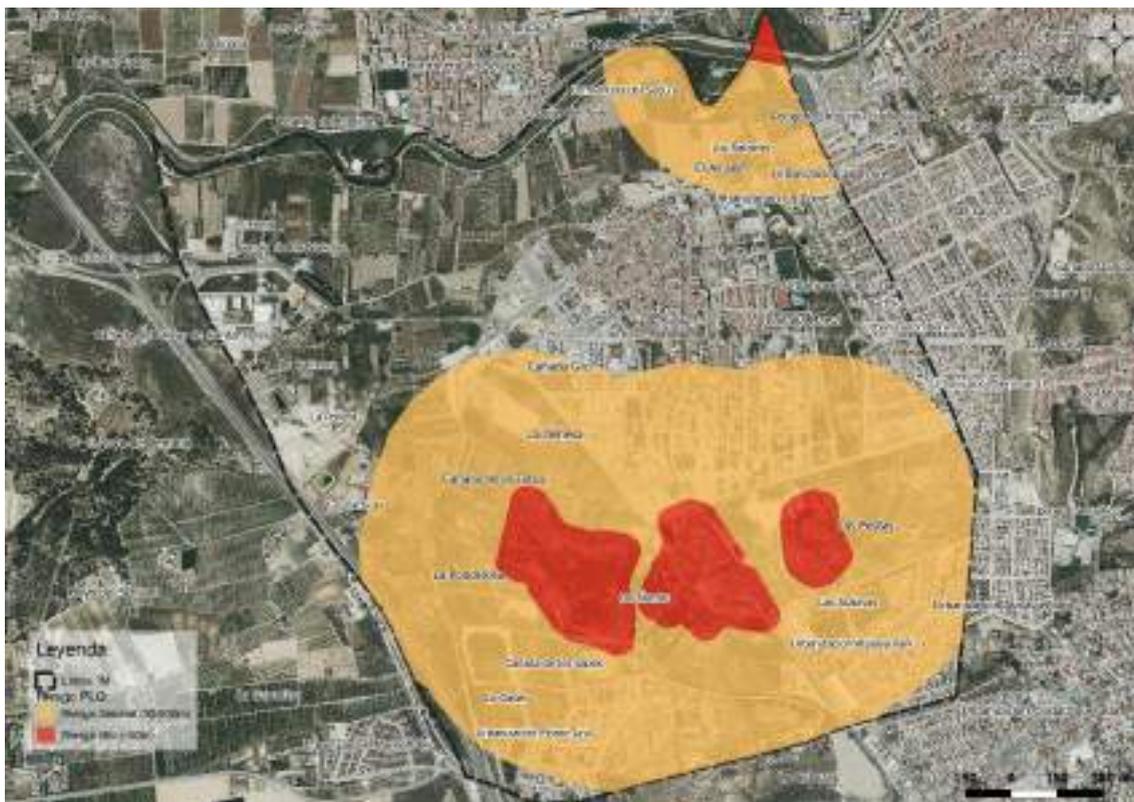
En las parcelas incluidas en esta zona de máximo riesgo, es conveniente indicar en la solicitud de autorización el “lugar de uso del fuego en la parcela”.

Las zonas de máximo riesgo en el término municipal de Benijófar se encuentran en el sector más septentrional del término correspondiéndose con el transcurso del río Segura, mientras que en el sector más meridional, encontramos el sector de la Cañada de los Ñurras y el Cabezo de las Postas.

Zona general

Esta “zona general” está compuesta por el resto del terreno agrícola del municipio (50 - 500 metros). En esta zona la superficie forestal se encuentra de forma mucho más dispersa y posee un valor paisajístico y una peligrosidad ante los incendios menor.

Todo este sector corresponde a los mismos sectores que la zona de riesgo extremo, pero con una distancia entre los 50-500 metros de la zona forestal, ocupando gran parte del sur del término municipal.



Mapa 3: Zonas de riesgo PLQ Benijófar. Fuente: Instituto Cartográfico Valenciano (ICV). Fotointerpretación. Elaboración propia

5.2. Organización temporal

Según el Reglamento de la Ley 3/1993, Forestal de la Comunidad Valenciana, el calendario se divide en dos periodos, un periodo de bajo riesgo (17 octubre-31 de mayo) y otro de alto riesgo (1 de junio – 16 de octubre), en el que quedan prohibidas las quemas a menos de 500m de superficie forestal.

Estos períodos pueden modificarse por la Dirección General competente en función de las condiciones meteorológicas u otras condiciones que sean susceptibles de aumentar el peligro de incendio.

Según la orden de 2 de marzo de 2005, de la Conselleria de Territorio y Vivienda, por la que se regulan medidas extraordinarias para la prevención de incendios forestales durante el periodo de Semana Santa y Pascua quedan TODOS LOS AÑOS prohibidas las quemas durante este periodo: Jueves Santo hasta Lunes de San Vicente, ambos inclusive.

El horario establecido para la realización de quemas agrícolas para el municipio de Benijófar, que pertenece a la demarcación de Crevillente, variará en función de la época del año y son los siguientes:



- Para el período comprendido entre el *17 de octubre y el 31 de mayo* (ambos inclusive) de LUNES a DOMINGO: *desde la salida del sol hasta las 13:30 horas*, momento en el cual dicha quema debe estar totalmente extinguida.(*).
- Para el período comprendido entre el 1 de junio y el 16 de octubre (ambos inclusive), las quemas agrícolas estarán totalmente prohibidas en la zona general, a menos de 500 metros de la superficie forestal, mientras que en el resto del término municipal no se recomienda realizarlas.

(*) Los horarios serán los mismos para ambas zonas de riesgo.

Para la quema de márgenes, que incluyen cunetas y acequias, en el período comprendido entre el 17 de octubre y el 31 de mayo se quemará de LUNES a SÁBADO: *desde la salida del sol hasta las 13:30 horas*, siempre a más de 50m de terreno forestal (zona general) y situándose estas siempre lo más alejadas del terreno forestal.

A menos de 50m de terreno forestal (zona de máximo riesgo) se autorizará por la Conselleria competente en materia de Prevención de Incendios Forestales.

Entre el 1 de junio y el 16 de octubre se prohíben totalmente las quemas para ambas zonas de riesgo.

Las quemas forestales quedan totalmente prohibidas durante el período que comprende del 1 de junio hasta el 16 de octubre. Para el resto del año tendrán que ser autorizadas siempre por parte de la Conselleria en materia de Prevención de Incendios Forestales. No teniendo el Ayuntamiento la competencia para realizar este tipo de autorización.

El uso del fuego en áreas recreativas queda totalmente prohibido durante todo el año, a excepción de área recreativa del “El Secano” que sí que cumple con los requisitos.

Tal y como se ha indicado en el punto 3 (otras actividades) en el término municipal de Benijófar se realizan diversas festividades tradicionales en las que se hace uso del fuego. Todas las hogueras, fuegos artificiales y cualquier otro tipo de quema con pólvora, que estén fuera del casco urbano y a menos de 500 metros de monte, quedarán totalmente prohibidas a no ser que estén incluidas en el registro de emplazamientos para actos y festejos tradicionales. Cuando los fuegos artificiales sean de una especial relevancia, el ayuntamiento dispondrá de un equipo de extinción en el lugar de realización del fuego.

Según el decreto 148/2018, el lanzamiento de artefactos pirotécnicos no se podrá autorizar, en ningún caso, en suelo forestal.



6. Normas generales de aplicación a todas las quemas (<500m sup. Forestal)

El solicitante que vaya a realizar algún tipo de quema deberá seguir las siguientes normas generales:

- a) Se podrá quemar, siempre con autorización, en los días y horas que figuren en este Plan que deberán coincidir con los del impreso de autorización, prevaleciendo lo que figure en el Plan en caso de error en la expedición.
- b) Se deberá llevar consigo el permiso de quema, y permanecer vigilando la hoguera hasta extinguirla por completo. Así mismo, se deberá tener acondicionado el lugar donde se realizará, adoptando como mínimo las precauciones que figuren en el impreso de autorización.
- c) El interesado está obligado a mostrar el permiso de quema cuando se lo requiera alguna autoridad competente.
- d) La duración máxima de la autorización para el uso cultural del fuego será una por período con las mismas condiciones de quemas.
- e) En el lugar de realización de la quema debe de haber un teléfono móvil operativo u otro medio de comunicación que permita dar un aviso de alarma rápidamente.
- f) En caso de escape de fuego se debe avisar inmediatamente al 112.
- g) Previamente a la quema se deberá limpiar de brasas, matorrales y cualquiera otra materia susceptible de quemar en una franja de 1 m. como mínimo a alrededores del punto en que se quiere realizar la quema
- h) Las quemas agrícolas a una distancia menor de 20m. de terreno forestal, se deben realizar en cualquier tipo de quemador. Siendo obligatorias para aquellas que no superen los 20m. Si no es posible quemar en quemador, en aquellas de más de 20 m, se seguirán las siguientes normas específicas:
 - Las hogueras se situarán en el interior de la parcela agrícola.
 - Las hogueras se harán con una banda perimetral limpia de vegetación y combustible de 2 m. de anchura o dentro del terreno labrado con el mismo perímetro de seguridad como mínimo.
- i) Las hogueras deben de quedar totalmente extinguidas realizando el siguiente procedimiento:
 - Con las cenizas recogidas en el centro de la hoguera, mojar los restos con agua, remover las brasas, volver a tirar agua y remover.
 - No abandonar la hoguera hasta que los restos se encuentren aproximadamente a



temperatura ambiente.

j) El personal a cargo del fuego deberá disponer de herramientas de sofocación a mano (mochila extintora de 15-20 litros de capacidad mínima, azadas, bate fuegos, etc.).

k) Se evitará quemar cuando debido a las condiciones meteorológicas no se pueda dispersar el humo causando perjuicio a la seguridad vial, a la visibilidad o a la salud de los colindantes.

l) Los días de Preemergencia de nivel 2-3 no se autorizará ningún tipo de fuego y perderá la validez de la autorización para esos días. Hasta nuevo resolución sólo se podrán ejecutar las quemas en Preemergencia de nivel 1, según la resolución de la dirección general en mayo de 2017. El nivel de alerta viene comunicado por la Consellería competente en Protección Civil, conforme a los protocolos establecidos.

El nivel diario de preemergencia por riesgo de incendios forestales, así como su previsión para el día siguiente puede consultarse:

- En el Ayuntamiento: 966 715 401 (en horario de oficina)
- Consorcio Provincial de Bomberos Alicante: 965 67 56 97 (24 horas)
- En la página web: www.112cv.com
- En "twitter": gva_112cv
- Descargando la APP: GVA 112 Avisos

7. Medidas extraordinarias

Todas las autorizaciones de quemas concedidas en aplicación de este Plan quedan automáticamente canceladas y prohibidas cuando las condiciones meteorológicas sean adversas (soplen vientos fuertes o de poniente) o los días sean declarados de alto y máximo riesgo por la Consellería competente en protección civil (preemergencia nivel 2 y 3).

Sin perjuicio de la anterior prohibición general. En este sentido, como norma general y de acuerdo con la Orden de Quemas; quedan prohibidas las quemas entre el jueves Santo y el lunes inmediatamente siguiente al de Pascua (lunes de San Vicente), ambos inclusive.

Si se comenzase con una quema autorizada y el comportamiento del fuego pudiera ser peligroso por cambios en la situación climática (inversiones térmicas, aparición de vientos locales, viento de poniente, rachas fuertes o de dirección variable) se deberá suspender la quema inmediatamente con los medios adecuados (agua y/o tierra) para evitar que se reaviven.



Cuando sea el propio ayuntamiento quien necesita realizar una quema a menos de 500 metros del monte, reflejará dicha quema en el registro correspondiente, junto con el resto de permisos. Este registro es presentado periódicamente en la Conselleria.

El nivel de alerta viene comunicado por la Consellería competente en Protección Civil, conforme los protocolos establecidos. El nivel diario de preemergencia por riesgo de incendios forestales, así como su previsión para el día siguiente debe consultarse antes de comenzarse las quemas:

- En el Ayuntamiento: 966 794 201 (en horario de oficina)
- Consorcio Provincial de Bomberos Alicante: 965 67 56 97 (24 horas)
- En la página web: www.112cv.com
- En "twitter": gva_112cv
- Descargando la APP: GVA 112 avisos

Si fuera necesaria e inaplazable alguna quema, fuera de las fechas contempladas en este Plan y exclusivamente por razones de fuerza mayor (salubridad pública, seguridad, etc.); las realizaciones de quemas extraordinarias se solicitarán en los servicios territoriales de la Consellería competente en materia de Prevención de Incendios.

8. Vigencia del plan local de quemas

Los Planes Locales de Quemadas se encuentran incluidos en los Planes locales de prevención de incendios; éstos últimos tienen una vigencia de 15 años con revisiones periódicas cada 5 años.

9. Medios que la entidad local dispone para apoyar el PLQ

Para regular todas las medidas que se ponen en el presente Plan Local de Quemadas, el ayuntamiento de Benijófar se compromete una vez el aprobado el mismo, a realizar una campaña de difusión de su contenido, de forma que pueda llegar al máximo número de vecinos de la localidad.

Se editará para ello un folleto informativo en el que se resumirán las cosas más relevantes del Plan Local de Quemadas.

A su vez el ayuntamiento de Benijófar ofrece la disponibilidad de las Oficinas Municipales para que en ellas se controlen las comunicaciones y autorizaciones que se presenten, informando a los usuarios sobre las precauciones que se deben de tener. De igual modo en el tablón de anuncios y en las redes sociales del ayuntamiento, se insertarán los anuncios del nivel de Alerta o cualquier circunstancia respecto a la



vigilancia que pudiera darse.

Respecto a la vigilancia para observar que se cumplen las condiciones que se contemplan en este documento, el ayuntamiento de Benijófar dará a conocer cuáles son las infracciones en que se puede incurrir a las fuerzas de orden público que tienen competencia en el término, como es la Guardia Civil de Almoradí.

10. Disposiciones adicionales

1. El modelo de solicitud para realizar las quemas es el que figura en los anexos de este Plan.
2. En caso de no cumplirse los días y horarios, así como las precauciones que se establecen, o que por cualquier motivo no se hiciesen los trámites necesarios, se sancionara tal y como marque la legislación vigente (Ordenanzas municipales, Ley forestal de la CV, etc.)
3. La expedición de las autorizaciones de los permisos de quema, incluidas en este Plan Local de Quemados (Agrícolas o Márgenes de Cultivos), se efectuará por el Ayuntamiento a través de sus oficinas y extensiones administrativas.
4. Las solicitudes deberán tramitarse con una antelación mínima de una semana al día previsto para la quema.
5. La firma de las autorizaciones de quema para la que es competente el Ayuntamiento, corresponde al Sr. Alcalde - Presidente o personal en quien delegue.
6. Deberá facilitarse a los ciudadanos fotocopia del modelo de solicitud de las autorizaciones.
7. Los permisos de quema deberán llevar al dorso obligatoriamente las condiciones de quema y firma del solicitante aceptándolas, y sin cuyo cumplimiento la autorización no es válida.

Las condiciones que deben figurar son las siguientes:

- a. Es obligatorio llevar consigo este permiso cuando se esté realizando la quema.
- b. El interesado permanecerá vigilando la hoguera hasta que esta se encuentre completamente extinguida.
- c. Esta autorización queda automáticamente anulada cuando soplen vientos fuertes, o de poniente, o los días señalados de peligro alto y máximo por la Consellería competente en materia de Prevención de Incendios.
- d. El solicitante deberá formar unos cortafuegos alrededor de la zona que se va a



quemar, que no será inferior a 2 metros y deberá disponer de los medios de apoyo necesarios para controlar cualquier alteración del fuego.

- e. Las quemas que se efectúen entre 0 y 20 m de superficie forestal o monte se realizarán con quemadores protegidos de manera obligatoria en el lugar de la propiedad más alejada del monte. En el intervalo de 20 a 50m de monte se realizarán lo más alejado de terreno forestal y siendo necesaria su localización en la solicitud de autorización.
- f. Si se comenzase con una quema autorizada y el comportamiento del fuego pudiera ser peligroso por cambios en la situación climática (inversiones térmicas, aparición de vientos locales, viento de poniente, rachas fuertes o de dirección variable) se deberá suspender la quema inmediatamente con los medios adecuados (agua y/o tierra) para evitar que se reaviven
- g. La validez de la autorización para el uso cultural del fuego será una por período con las mismas condiciones de quemas.
- h. La autorización solo será válida para las fechas señaladas y en el horario que se ha indicado según el Plan Local de Quemias.
- i. Se evitará quemar cuando debido a las condiciones meteorológicas no se pueda dispersar el humo causando perjuicio a la seguridad vial, a la visibilidad o a la salud de los colindantes.
- j. La responsabilidad penal a terceros será del peticionario.
- k. Es obligación del peticionario informarse debidamente del estado de emergencia a través de uno de los siguientes medios: teléfono 112, Ayuntamiento: 966 715 401, Bomberos Almoradí: 966 782 285, Demarcación de Crevillente: 965 402 504, en la Web 112cv.com, en "Twitter": gva_112cv, descargando la APP: GVA 112 avisos.

11. Información complementaria

- Deberes del ayuntamiento:
 - Verificar que se cumplimentan correctamente las autorizaciones.
 - Regular y controlar mediante un registro la cantidad de autorizaciones de quemias que se realizan.
 - Divulgar e informar del presente Plan Local de Quemias a la población.
 - Proporcionar una copia en formato digital de las autorizaciones



PLAN LOCAL DE QUEMAS DE BENIJÓFAR

concedidas a la Consellería con competencias en Prevención de Incendios, que se enviará a cpif_alicante@gva.es periódicamente.

- Informar de cualquier anomalía o incumplimiento del presente Plan, a la Consellería con competencias en Prevención de Incendios.
- Teléfonos de interés:
 - Centro de Coordinación de Emergencias 112cv (24 horas)
 - Tel.: 112. Av. Camp del Túria, 66, 46183 L'Eliana, València
 - Ayuntamiento de Benijófar
 - Tel.: 966 715 401. C/ Juan Ramón Jiménez, 26. 03178. Benijófar. Alicante.
 - Oficina Comarcal de Medio Ambiente (OCMA) Crevillent
 - Tel.: 965 402 504. Fax: 965 402 686. Plaça Dr. Mas Candela, 20 03330 Crevillent (Alacant/Alicante)
 - Policía Municipal
 - Tel.: 651 85 62 48 C. Torrevieja, 13, 03178 Benijófar, (Alicante),
 - Bomberos de Almoradí
 - Tel.: 966 782 285. C/Francia, 0. 03160. Almoradí (Alicante).
 - Guardia Civil de Almoradí.
 - Tel.: 965 700 128. C/ Azarbe del Calvario, 5. 03160. - Almoradí.
 - Consultorio médico Benijófar
 - Tel.: 965 721 630. C/Torrevieja, 13, 03178. Benijófar (Alicante).
 - Centro de salud de Almoradí
 - Tel.: 965 290 000. C/Mayor, 110. 03160. Almoradí (Alicante).
 - Hospital de referencia: Torrevieja
 - Tel.: 965 721 200. CV-95, s/n, 03186. Torrevieja (Alicante).



ANEXOS

ANEXO I: Cartografía

1. MAPA DE LOCALIZACIÓN
 - 1.1. MAPA DE LOCALIZACIÓN CON ORTOFOTO
2. MAPA USOS DEL SUELO
3. MAPA ZONAS DE RIESGO
 - 3.1. MAPA ZONAS DE RIESGO CON ORTOFOTO
4. MAPA ÁREAS AGRICOLAS A < 500m SUP. FORESTAL.
 - 4.1. MAPA ÁREAS AGRICOLAS A < 500m SUP FORESTAL CON ORTOFOTO

ANEXO II: Modelo oficial de solicitud de permiso de quemas

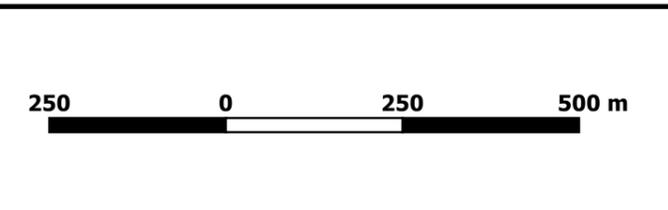
ANEXO III: Cuadro resumen



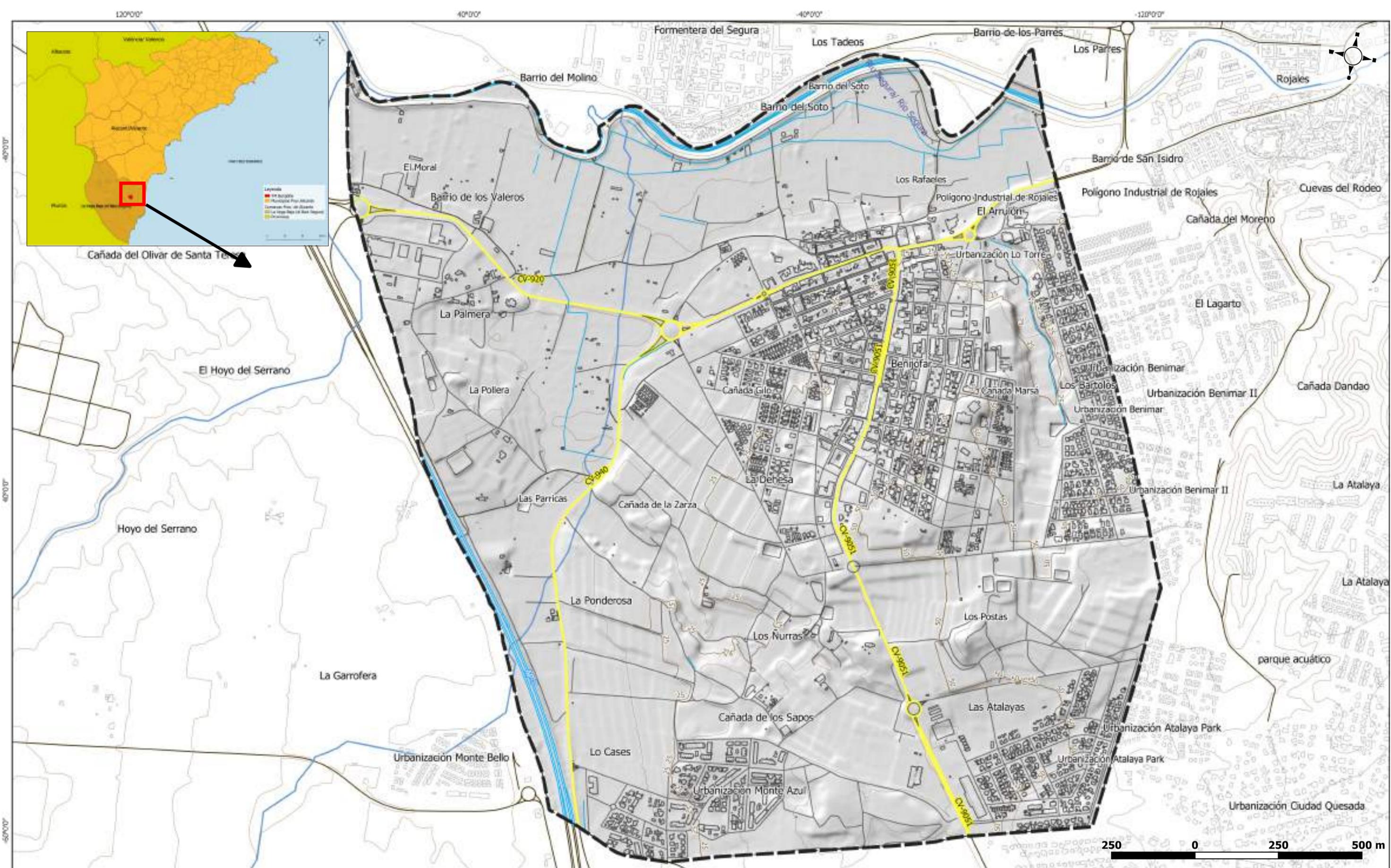
Redactor:
 INTELIGENCIA CLIMÁTICA

Promotor:
 AYUNTAMIENTO DE BENIJÓFAR

Leyenda
 Límite TM



SITUACIÓN CON ORTOFOTO		Nº 1.1
PLAN LOCAL DE QUEMAS DE BENIJÓFAR		
OCTUBRE 2021	E.: 1: 10.000	DIN-A3



Redactor:



Promotor:



AYUNTAMIENTO DE BENIJÓFAR

Leyenda

- Límite TM
- Edificaciones
- Curvas de nivel
- Hidrología

- Red de comunicaciones
- Autopista
- CV
- Carreteras secundarias

SITUACIÓN

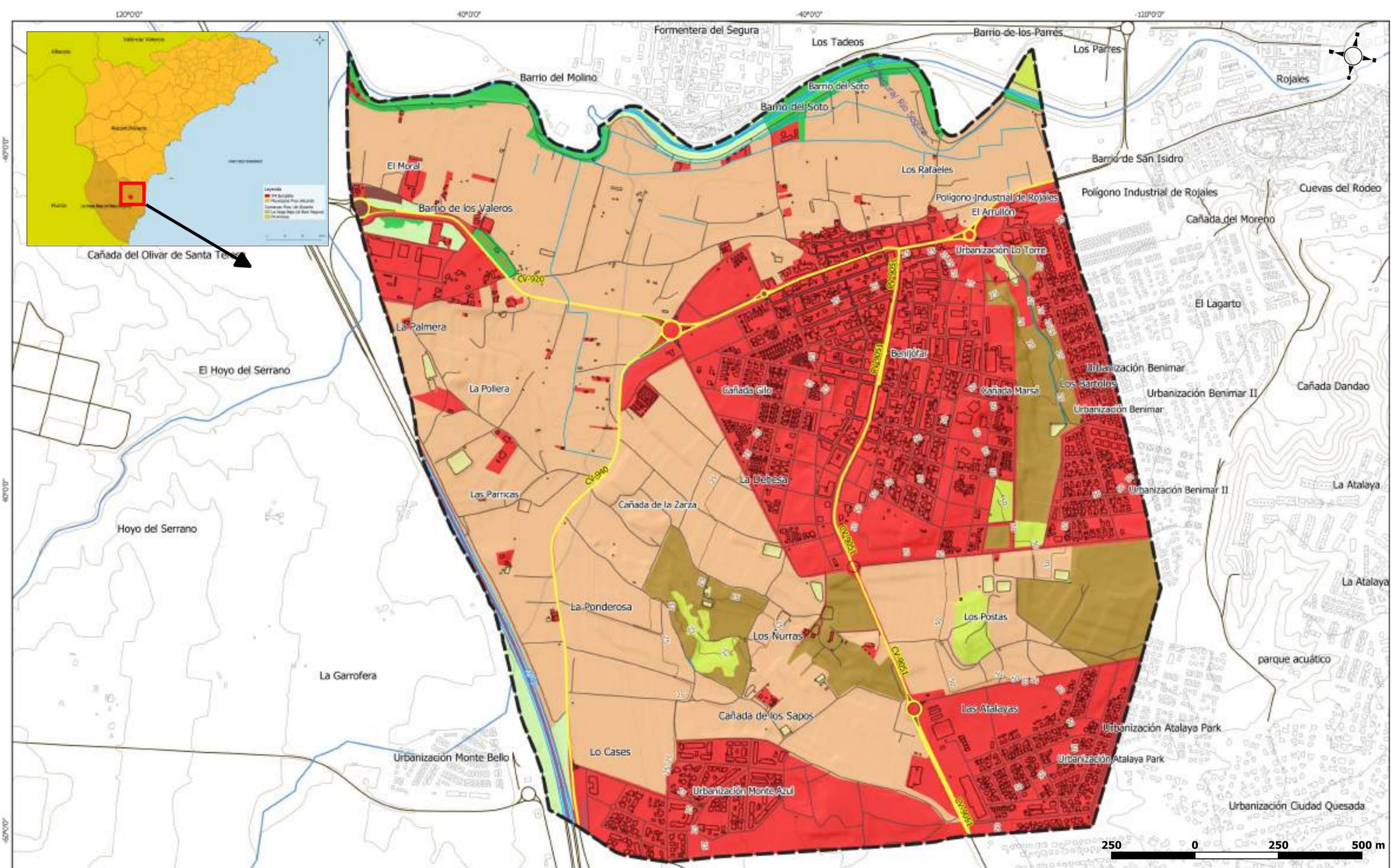
Nº 1

PLAN LOCAL DE QUEMAS DE BENIJÓFAR

OCTUBRE 2021

E.: 1: 10.000

DIN-A3



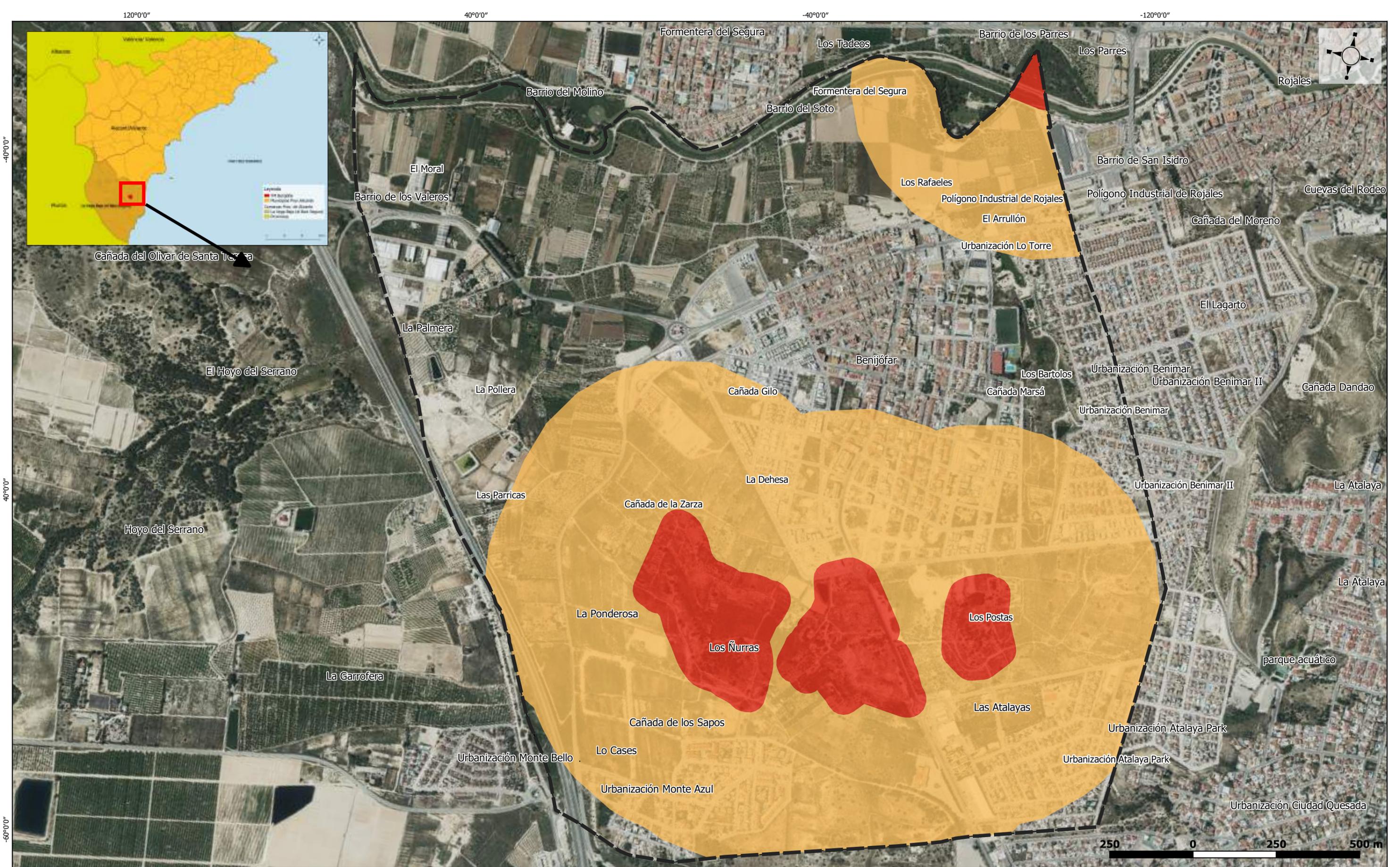
Redactor:
 INTELIGENCIA CLIMÁTICA

Promotor:
 AYUNTAMIENTO DE BENIJÓFAR

Leyenda

Límite TM	CV	Improductivo artificial
Edificaciones	Carreteras secundarias	Cultivos
Curvas de nivel	Usos y vegetación	Matorral FCC<30%
Hidrología	Coníferas FCC<25%	Matorral FCO 30%
Red de comunicaciones	Coníferas 50%<FCC<50%	Pasto 1
Autopista	Improductivo natural	

USOS Y VEGETACIÓN		Nº 2
PLAN LOCAL DE QUEMAS DE BENIJÓFAR		
OCTUBRE 2021	E.: 1: 10.000	DIN-A3



Redactor:
 INTELIGENCIA CLIMÁTICA

Promotor:
 AYUNTAMIENTO DE BENIJÓFAR

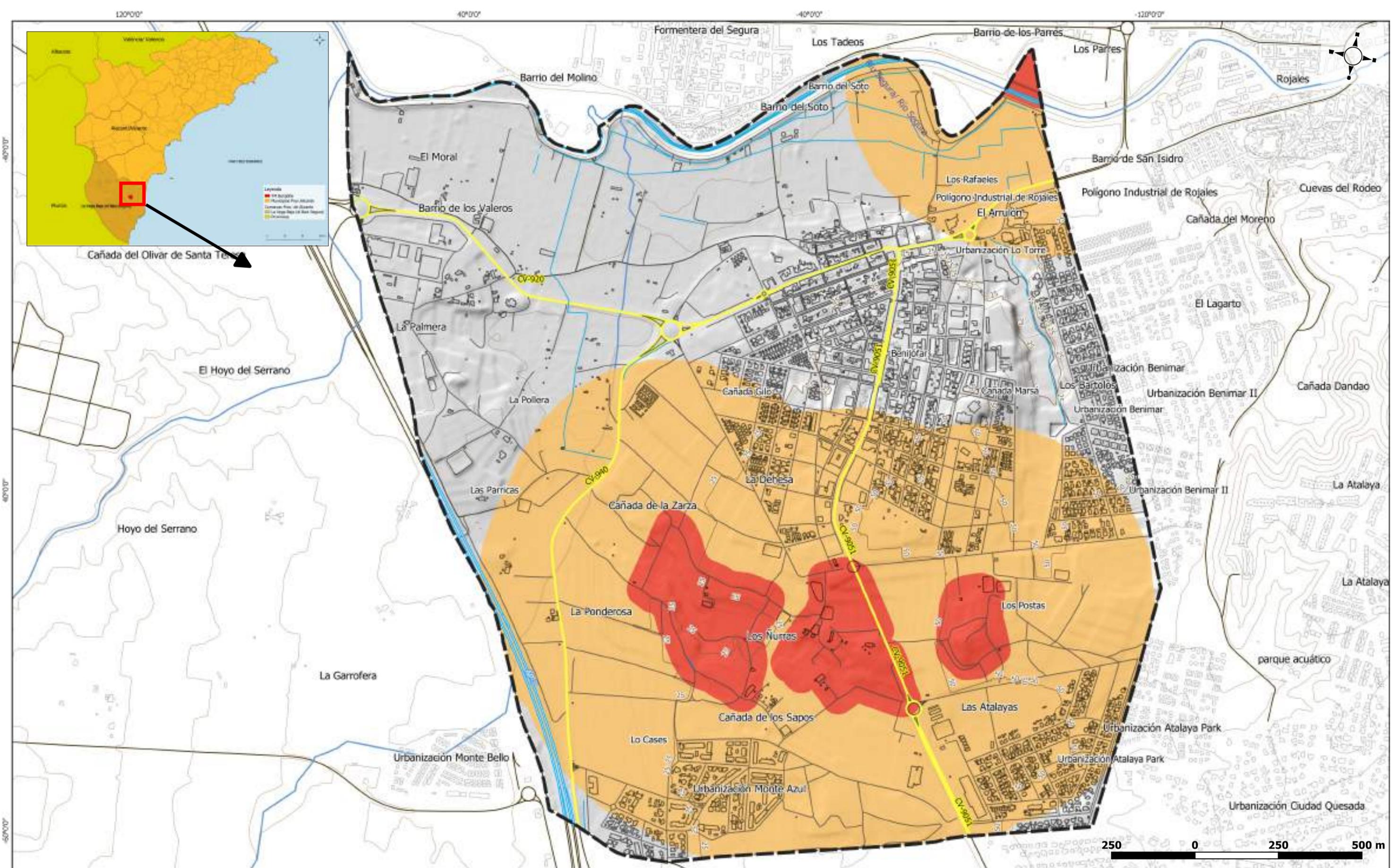
Leyenda

 Límite TM

Riesgo PLQ

-  Riesgo General (50-500m)
-  Riesgo Alto (<50m)

ZONAS DE RIESGO PLQ CON ORTOFOTO		Nº 3.1
PLAN LOCAL DE QUEMAS DE BENIJÓFAR		
OCTUBRE 2021	E.: 1: 10.000	DIN-A3



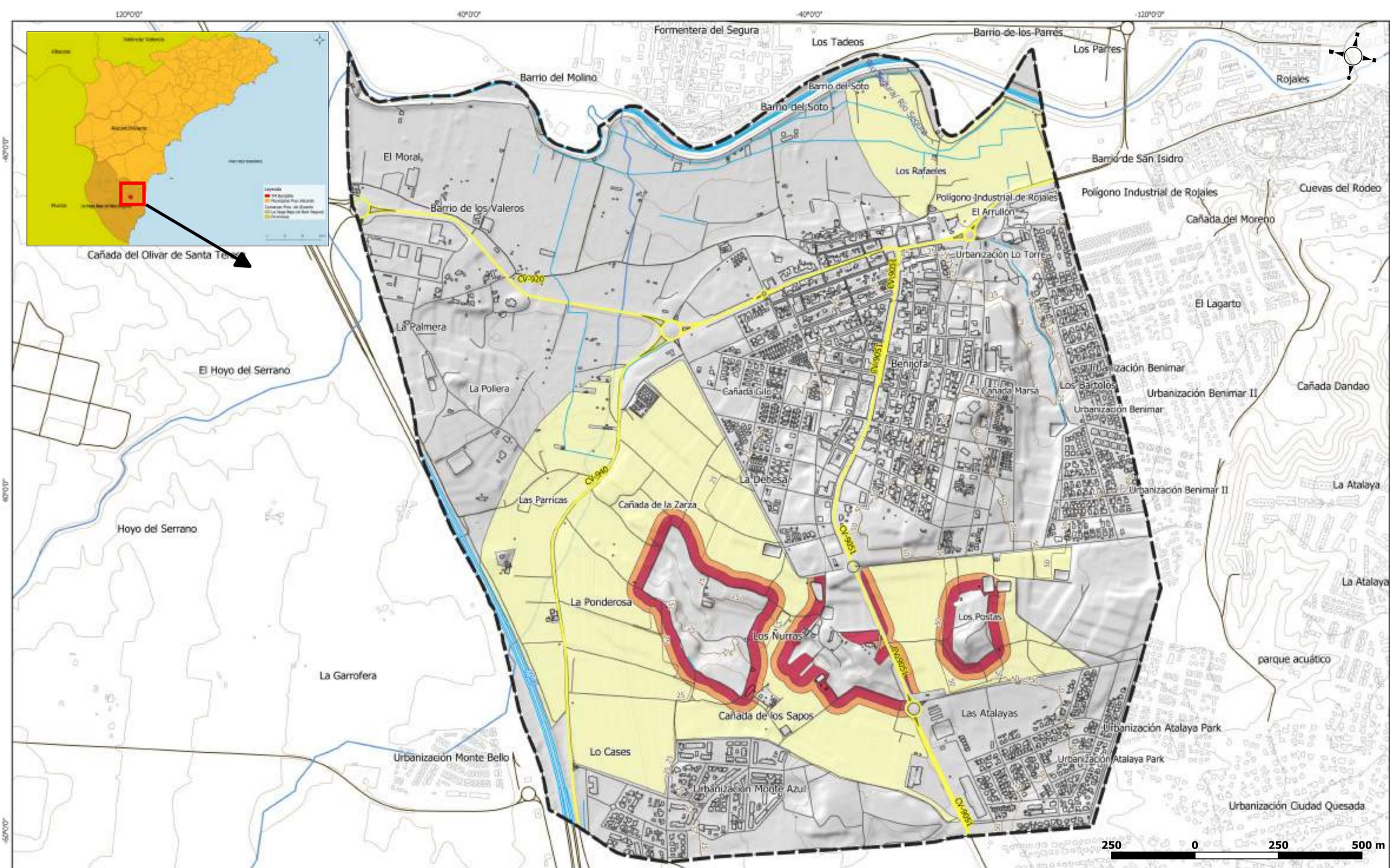
Redactor:
 INTELIGENCIA CLIMÁTICA

Promotor:
 AYUNTAMIENTO DE BENIJÓFAR

Leyenda

 Límite TM	 Red de comunicaciones	 Riesgo PLQ
 Edificaciones	 Autopista	 Riesgo General (50-500m)
 Curvas de nivel	 CV	 Riesgo Alto (<50m)
 Hidrología	 Carreteras secundarias	

ZONAS DE RIESGO PLQ		Nº 3
PLAN LOCAL DE QUEMAS DE BENIJÓFAR		
OCTUBRE 2021	E.: 1: 10.000	DIN-A3



Redactor:



Promotor:



AYUNTAMIENTO DE BENIJÓFAR

Leyenda

- Limites TM
- Edificaciones
- Curvas de nivel
- Hidrología
- Red de comunicaciones
- Autopista
- CV
- Carreteras secundarias
- Áreas agrícolas a <500m de la sup. forestal
- 50 m - 500m
- 30 m - 50m
- <30

ÁREAS AGRÍCOLAS A <500 m DE LA SUP. FORESTAL

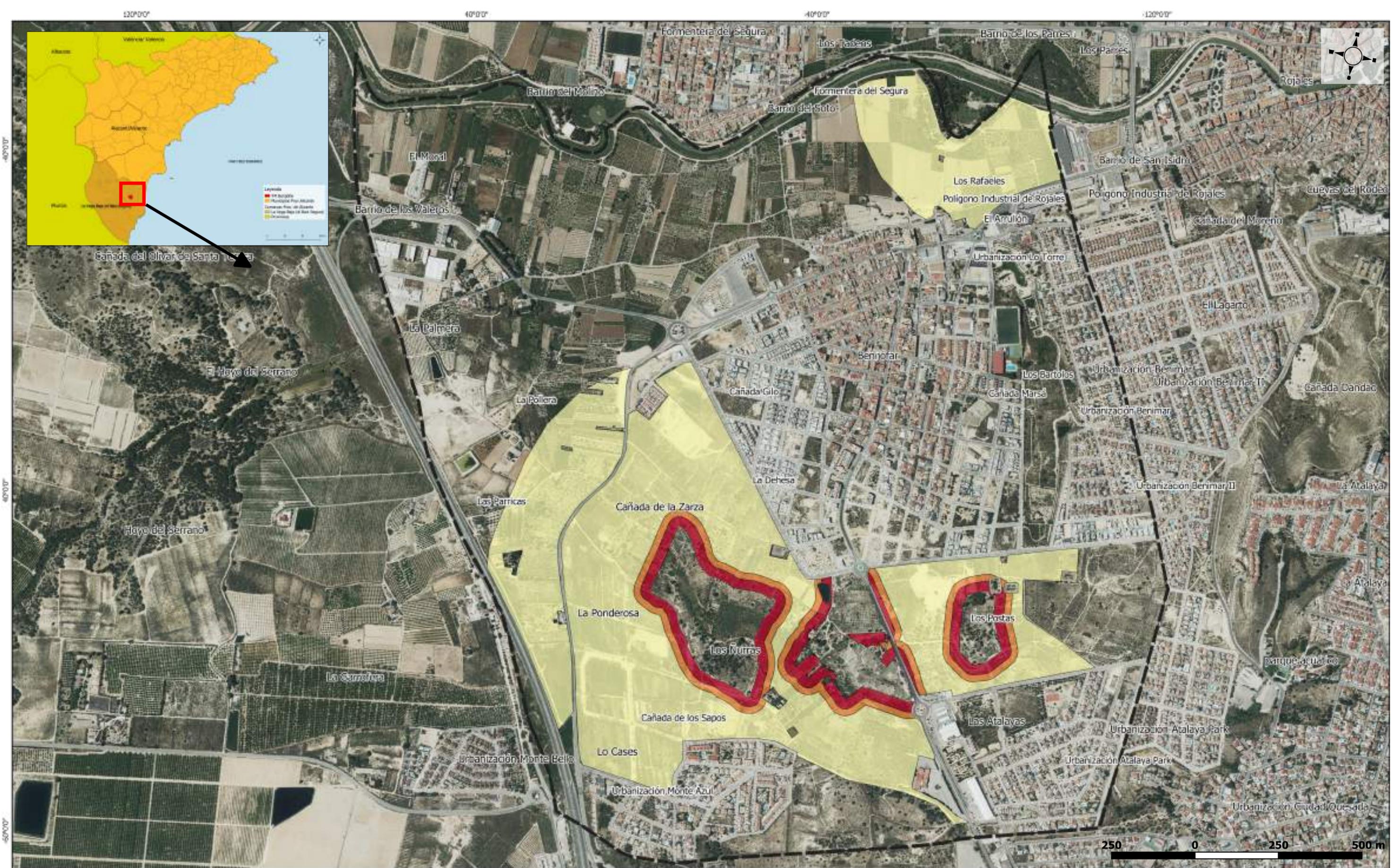
Nº 4

PLAN LOCAL DE QUEMAS DE BENIJÓFAR

OCTUBRE 2021

E.: 1: 10.000

DIN-A3



Redactor:



Promotor:



AYUNTAMIENTO DE BENIJÓFAR



Límite TM

Leyenda

Áreas agrícolas a <500 m de la sup. forestal
 50 m - 500m

30m - 50m
 <30

ÁREAS AGRÍCOLAS A <500 m DE LA SUP. FORESTAL CON ORTOFOTO

Nº 4.1

PLAN LOCAL DE QUEMAS DE BENIJÓFAR

OCTUBRE 2021

E.: 1: 10.000

DIN-A3



PLAN LOCAL DE QUEMAS DE BENIJÓFAR

AUTORIZACIÓN DE ACTIVIDADES CON FUEGO, REGULADAS SEGÚN EL PLAN LOCAL DE QUEMAS DEL AYUNTAMIENTO DE BENIJÓFAR

(Decreto 98/95 Reglamento de la Ley 3/1993 Forestal de la Comunidad Valenciana)

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos o razón Social		NIF o pasaporte
Domicilio		Población
		Código Postal
Datos del propietario (si es distinto del solicitante)		E-mail
		Teléfono/móvil

LOCALIZACIÓN CATASTRAL DE LA QUEMA

Polígono	Parcela	Paraje	Distancia Monte

OPERACIONES PARA LAS QUE SOLICITA AUTORIZACIÓN

Quema de restos agrícolas o podas. Quema de márgenes, cunetas o acequias (A más de 50 m de sup. forestal) Otras actividades: _____

FECHAS DE AUTORIZACIÓN: La presente notificación caduca a los 30 días

HORARIO: del amanecer hasta las 13:30

DÍAS: lunes a domingo

Benijófar, a ____ de _____ de 20__

Firma del solicitante (aceptando las condiciones)

REGISTRO DE ENTRADA

ANTES DE QUEMAR: VER NORMAS DETRÁS DEL IMPRESO.
INFORMARSE DEL NIVEL DE ALERTA EN EL TFNO.:112 ó 966 715 401

AYUNTAMIENTO DE BENIJÓFAR C.I.F.: P-0303400-F. C/ Juan Ramón Jiménez, 8. 03178- BENIJÓFAR (Alicante)

AVISO: Información relativa a la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal. Los datos que Ud. Nos facilite se incorporarán a ficheros, que se utilizarán para los propios fines municipales y los específicos de este Servicio, no se cederán a ningún tercero, excepto por obligaciones legales y a otras Administraciones Públicas que sean las destinatarias del tratamiento. Para ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición diríjanse por escrito al Ayuntamiento de Benijófar, c/Juan Ramón Jiménez, 8. 03178 - Benijófar (Alicante) adjuntando una fotocopia de su DNI o equivalente



PLAN LOCAL DE QUEMAS DE BENIJÓFAR

NORMAS GENERALES

1. En caso de alerta 2 y 3, y en los días de fuerte viento no tendrá validez esta autorización, suspendiéndose inmediatamente los trabajos de quema. Si iniciados los trabajos, se produjere la aparición de los fuertes vientos, se actuará de la misma manera. Asimismo, si por parte del personal de este Ayuntamiento encargado del control de las quemas se considerara que no se cumplen las normas de seguridad, se procederá inmediatamente a paralizar la actividad.
2. Previamente a la quema se deberá limpiar de matorrales y cualquiera otra materia susceptible de quemar en una franja de 2 m. como mínimo a alrededores del punto en que se quiere realizar la quema.
3. Todas las quemas de restos de podas agrícolas que estén entre 0-30m de distancia de superficie forestal se deberán de realizar con quemador.
4. No se abandonará la vigilancia de la zona de quema hasta que el fuego esté totalmente apagado y transcurran 2 horas sin que se observen brasas.
5. La persona autorizada tomará las medidas tanto generales como específicas que se le señalan, y en todo momento será el responsable de todos los daños que pueda causar.
6. Si se comenzase con una quema autorizada y el comportamiento del fuego pudiera ser peligroso por cambios en la situación climática (inversiones térmicas, aparición de vientos locales, viento de poniente, rachas fuertes o de dirección variable) se deberá suspender la quema inmediatamente con los medios adecuados (agua y/o tierra) para evitar que se reaviven.
7. La duración máxima de la autorización para el uso cultural del fuego será una para cada periodo con las mismas condiciones de quemas.
8. En caso de escape de fuego se debe avisar inmediatamente al 112.
9. Se evitará quemar cuando las condiciones puedan dispersar el humo causando perjuicio a la seguridad vial a la visibilidad o a la salud de los colindantes.
10. Es obligatorio llevar consigo este permiso cuando se esté realizando la quema.
11. La autorización solo será válida para las fechas señaladas y en el horario que se ha indicado según el Plan Local de Quemias.

CONSULTA EL NIVEL DE PREEMERGENCIA:

- En el Ayuntamiento: 966 715 401 (en horario de oficina)
- Consorcio Provincial de Bomberos de Alicante: 965 675 697 (24 horas)
- En la página web: www.112cv.com
- En twitter: @gva_112cv
- Descargando la APP: GVA 112 Avisos

PLAN LOCAL DE QUEMAS DE BENIJÓFAR



RESUMEN DE AUTORIZACIONES Y CONDICIONES DE QUEMAS EN EL T.M. DE BENIJÓFAR

Mes / Actividad	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Agrícolas	Zona máximo riesgo (0-20m con quemador) y general (20-500m sup. Forestal) Lunes – Domingo Salida del sol- 13:30h					Zona riesgo general (20-500m sup.forestal) Zona máximo riesgo (0-20m sup.forestal) PROHIBIDO				Zona máximo riesgo (0-20m con quemador) y general (20-500m) Lunes – Domingo Salida del sol- 13:30h		
Márgenes	Lunes – sábado Salida del sol – 13:30am >50m forestal (zona general) → Ayuntamiento <50m forestal (zona de máximo riesgo) → Conselleria					Zona de máximo riesgo (0-20m) y general(20-500m): PROHIBIDO				Lunes – sábado Salida del sol – 13:30am >50m forestal (zona general) → Ayuntamiento <50m forestal (zona de máximo riesgo) → Conselleria		
Forestales	Permiso especial Conselleria					PROHIBIDO				Permiso especial Conselleria		

OBSERVACIONES

Si las condiciones climatológicas son favorables, se podrá adelantar esta fecha (máximo hasta el 16 de octubre) mediante notificación expresa de los Servicios Territoriales de la Conselleria a los Ayuntamientos afectados. Con independencia de estos períodos/horarios, se estará a las disposiciones de la Conselleria en días/períodos, concretos, como puede ser en Semana Santa y Pascua.

Realizar en quemadores especiales de hormigón, no se podrá abandonar mientras haya combustión y proveernos de una mochila extintora de al menos 15 litros.

La distancia mínima entre la hoguera y los márgenes, cunetas o cualquier otra formación en la que haya continuidad en la vegetación susceptible de poderse quemar, será de 20 metros. (Si la parcela no llega a esas dimensiones, se quemará en el centro del bancal he intentando que la altura de llama no sobrepase los 2 metros).

CONDICIONES GENERALES:

- Es obligatorio llevar consigo este permiso cuando se esté realizando la quema.
- La persona interesada permanecerá vigilando la hoguera hasta que esta se encuentre completamente extinguida.
- Todas las quemas y autorizaciones quedaran automáticamente prohibidas y anuladas cuando sople viento fuerte o de poniente, ó los días sean declarados de peligro máximo por la Conselleria competente en materia de Prevención de Incendios. **Solo se podrán realizar con preemergencia nivel 1.**
- La persona solicitante deberá formar un cortafuegos alrededor de la zona que se va a quemar, que no será inferior a 2 metros y deberá disponer de los medios del apoyo necesarios para controlar cualquier alteración del fuego.
- **Es obligatorio quemar con quemador de 0 a 20 metros y a más de 20 metros es recomendable.** Solo será válida esta autorización para la zona y periodo que figure en la autorización; y en el horario que se ha indicado en el Plan Local de Quemadas.
- La responsabilidad penal a terceros será de la persona peticionaria.
- Ante cualquier contradicción del presente cuadro o de la autorización con el documento del Plan, prevalecerá lo que figure en este último.

CONSULTA EL NIVEL DE PREMEERGENCIA: Ayuntamiento: 966 715 401, En la Web 112cv.com, en "Twitter": gva_112cv,